



Resolución Jefatural **Nº 009 -2010-GRC-OCTI**

Callao, 12 OCT. 2010

VISTOS:

Las solicitudes de inscripción en el registro de ONGD del Gobierno Regional del Callao, presentadas por la Asociación Solidaria Internacional Retroalimentaria "Instituto Luz Pro Vida" con el nombre abreviado de A.S.I.R. "Instituto Luz Pro Vida", recibidas con fecha 24 de marzo y 29 de setiembre de 2010; el Informe Nº 027-2010-GRC-OCTI-FAO de fecha 5 de octubre de 2010, emitido por el profesional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, los Gobiernos Regionales identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan la cooperación técnica internacional de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y sub-regional, en el marco de la política regional de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 9) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional tiene como función específica conducir y mantener actualizado el registro/renovación de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo –ONGD que ejecutan programas, proyectos y actividades en el ámbito de intervención del Gobierno Regional del Callao o se encuentre entre sus funciones y competencias;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, recomienda la inscripción de la **Asociación Solidaria Internacional Retroalimentaria "Instituto Luz Pro Vida" con el nombre abreviado de A.S.I.R. "Instituto Luz Pro Vida"**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Gobierno Regional del Callao, por ser un organismo no gubernamental de desarrollo que tiene como finalidad ejecutar programas, proyectos y actividades de desarrollo que involucra recursos de la cooperación técnica internacional; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional; Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las facultades delegadas en el Artículo Noveno numeral 1) de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de abril de 2009 y a lo normado por la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;



009

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir a partir de la fecha por un periodo de dos (2) años a la **Asociación Solidaria Internacional Retroalimentaria "Instituto Luz Pro Vida"** con el nombre abreviado de **A.S.I.R. "Instituto Luz Pro Vida"**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Asociación Solidaria Internacional Retroalimentaria "Instituto Luz Pro Vida"** con el nombre abreviado de **A.S.I.R. "Instituto Luz Pro Vida"** se encuentra sujeta a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, así como a sus normas complementarias, además de las disposiciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao en el marco de la Cooperación Técnica Internacional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MARCELO MEREDIZ HOHAGEN

JEFE

Oficina de Cooperación Técnica Internacional